

Comisión de Aplicación de Normas

Fecha: 6 de mayo de 2026

► Información escrita proporcionada por el Gobierno de Belarús sobre la aplicación de las recomendaciones de la comisión de encuesta

El Gobierno de Belarús ha presentado en reiteradas ocasiones los argumentos necesarios para refutar las acusaciones infundadas y basadas en motivaciones políticas que se han vertido en su contra, según las cuales incumple el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), y el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98); no aplica las recomendaciones de la comisión de encuesta y de los órganos de la OIT, y persigue a activistas sindicales por el supuesto ejercicio pacífico actividades legítimas.

Teniendo en cuenta que Belarús será nuevamente objeto de examen por la Comisión de Aplicación de Normas durante la 114.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, el Gobierno se ve obligado a reiterar sus comentarios sobre la verdadera situación de las cuestiones planteadas.

Los sucesos acaecidos en 2020 no tuvieron nada que ver con procesos de diálogo social en el ámbito laboral o con el ejercicio legítimo de los derechos y libertades sindicales o de otro tipo. Las acciones de protesta, instigadas artificialmente por fuerzas destructivas, no tuvieron su origen en factores de orden económico o social, fueron de carácter ilegal y estuvieron destinadas a tomar el poder por medios inconstitucionales.

Los ciudadanos que fueron llevados ante la justicia y están cumpliendo condena (o la han cumplido ya) en lugares de reclusión, y que figuran en listas de opositores, cometieron delitos penales concretos, de los cuales muchos de ellos se declararon culpables. Sus actos ilegales no guardan relación con la labor sindical real de protección de los derechos de los trabajadores y el ejercicio pacífico de las libertades garantizadas. No se hicieron reclamaciones de carácter económico o social durante dichos actos ilegales.

El Gobierno ha explicado en repetidas ocasiones los motivos por los cuales se exigen responsabilidades a estas personas. En la mayoría de los casos, los cargos que se les imputan están relacionados con delitos de naturaleza extremista o vinculados al terrorismo. Algunos ciudadanos pertenecían al grupo extremista financiado con capital extranjero «Rabochy Rukh» (Movimiento Obrero), cuyas actividades estaban destinadas a desestabilizar la situación en el país y dañar su economía (como el cierre ilegal de empresas estratégicas, la recopilación y

difusión a actores externos de información reservada sobre las actividades de grandes instalaciones industriales, el sabotaje económico para desestabilizar a la fuerza de trabajo, la trama de actos de sabotaje y extremistas y las presiones ejercidas sobre los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley).

Los intentos sistemáticos por parte de los opositores a Belarús de describir a estas personas como víctimas de una campaña antisindical o de represión política están motivados por el ansia de utilizar los mecanismos de la OIT para ejercer una presión indebida sobre Belarús con fines geopolíticos.

La sindicalización no otorga a los ciudadanos ni a las organizaciones carta blanca para vulnerar la ley o llevar a cabo actividades destructivas perjudiciales para los intereses de la sociedad y el Estado. Las normas internacionales universalmente reconocidas, incluidos los Convenios núms. 87 y 98 de la OIT, no contienen disposiciones que permitan infringir la legislación nacional. Al garantizar que los autores de los delitos comparecieran ante la justicia, las autoridades bielorrusas no vulneraron ninguna obligación internacional.

Al mismo tiempo, en Belarús no se persigue a nadie por su actividad sindical. Al contrario, se fomenta la labor sindical legítima.

Belarús ha creado todas las condiciones necesarias para garantizar que sus ciudadanos puedan ejercer libremente su derecho a la libertad sindical, y que los sindicatos puedan constituirse libremente y llevar a cabo sus actividades sin injerencia externa o discriminación. Las garantías de los derechos sindicales están consagradas en la legislación y se cumplen en la práctica. No se permiten las restricciones ilícitas de los derechos de los sindicatos ni la obstrucción del ejercicio de las competencias que les corresponden.

Los ciudadanos del país ejercen libre y activamente su derecho a afiliarse a sindicatos. En la actualidad, el centro nacional sindical, representado por la Federación de Sindicatos de Belarús (FPB), vela por los intereses de cerca de 4 millones de ciudadanos, cifra que habla por sí sola.

Por su parte, los sindicatos y sus dirigentes y activistas llevan a cabo libremente sus actividades, encaminadas a proteger los derechos e intereses laborales y socioeconómicos de los trabajadores, mejorando el nivel de vida y la seguridad social de los ciudadanos, entre otras cosas colaborando con los organismos gubernamentales y los empleadores en un marco de concertación social.

Cualquier afirmación de que los sindicatos y los ciudadanos de Belarús son perseguidos por sus actividades sindicales o por el ejercicio legítimo y pacífico de sus derechos y libertades civiles es absurda y carece de fundamento.

Afirmaciones como estas son algunos de los instrumentos que emplean en la guerra de información abierta contra Belarús sus opositores, así como personas y organizaciones con motivaciones políticas que, sin ninguna vergüenza, explotan las cuestiones de derechos humanos y las plataformas internacionales para desacreditar al país, endurecer las sanciones que se le aplican, debilitar su economía y esfera social, y subvertir la opinión pública con el fin de que cambien las prioridades en materia de política exterior y el vector de integración.

Habida cuenta de los hechos expuestos, los llamamientos dirigidos a las autoridades bielorrusas para que revoquen de inmediato decisiones judiciales, pongan en libertad a los ciudadanos sancionados por llevar a cabo actividades sindicales supuestamente legítimas, los absuelvan de todos los cargos que se les imputan, les restituyan sus derechos y les concedan

una indemnización carecen de base objetiva y rozan la injerencia en los asuntos internos de un Estado soberano.

A su vez, el Gobierno de Belarús, por razones objetivas, no puede cumplir las correspondientes exigencias impuestas por los órganos de control de la OIT, simplemente porque no hay en el país ciudadanos a los que se sancionaría por el ejercicio lícito y pacífico de sus derechos y libertades sindicales o de otro tipo. A las personas que se encuentran en lugares de reclusión y que se las posiciona en el papel de «víctimas inocentes de la represión» se les exigen responsabilidades jurídicas por haber cometido actos ilícitos.

En respuesta a las acusaciones vertidas contra el Gobierno con respecto a su indiferencia ante las recomendaciones formuladas por la comisión de encuesta y los órganos de la OIT, y por no haber facilitado ninguna información nueva sobre su aplicación, deseamos señalar que ya se facilitaron a la Oficina Internacional del Trabajo información detallada y aclaraciones exhaustivas en numerosas ocasiones, así como durante el examen del «caso de Belarús».

La legislación nacional y las prácticas de aplicación de la ley no son incompatibles con la obligación del país de cumplir los Convenios núms. 87 y 98 de la OIT.

Los sindicatos tienen todo el derecho a celebrar actos multitudinarios para proteger los intereses de sus afiliados. Los procedimientos para la organización y celebración de actos de ese tipo no contravienen el principio de la libertad sindical y están en plena consonancia con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Las normas legislativas que prevén sanciones por la infracción de estos procedimientos, que tiene importantes consecuencias negativas, están dirigidas a evitar actos ilícitos peligrosos para la sociedad, los cuales ponen en riesgo la vida y la salud de los ciudadanos. Estas normas no son un elemento disuasorio del ejercicio del derecho a la libertad de reunión legítima y pacífica.

Las enmiendas introducidas en la legislación sobre actos multitudinarios y en el Código Penal, destinadas a luchar contra la organización, preparación y ejecución de actos que vulneran la independencia, la integridad territorial y la soberanía del Estado, los pilares del orden constitucional y la seguridad pública, fueron un paso necesario para adecuar el marco jurídico a los desafíos que Belarús afrontó en 2020 a raíz del ataque que fuerzas hostiles planificaron contra el Estado.

A fin de defender los intereses de los trabajadores y solucionar cualquier conflicto laboral que se plantee, los sindicatos tienen garantizado el derecho a organizar y llevar a cabo huelgas. La prohibición de plantear reivindicaciones políticas durante las huelgas es una práctica internacional justificada (es decir, no debería instrumentalizarse a las empresas para ejercer presión y lograr objetivos políticos).

Los sindicatos tienen derecho a cooperar con sindicatos de otros países y, según estimen conveniente, a afiliarse a asociaciones y organizaciones sindicales internacionales y de otra índole.

La legislación sobre ayuda gratuita extranjera no prohíbe que los sindicatos reciban esa ayuda para beneficio público o fines de relevancia social. El procedimiento de inscripción para solicitar la ayuda es sencillo y puede llevarse a cabo con rapidez. La prohibición de recibir y utilizar esa ayuda para fines políticos y propaganda se aplica a todas las organizaciones (no solo a los sindicatos). Esta prohibición obedece a intereses de seguridad nacional y se ha vinculado de manera injustificada con los artículos 5 y 6 del Convenio núm. 87.

En el contexto de la presión que se ejerce sobre Belarús, satisfacer las exigencias formuladas por conducto de los órganos de la OIT, consistentes en suavizar los controles impuestos a los fondos procedentes del extranjero, eximir a los sindicatos y los ciudadanos de responsabilidad respecto de las violaciones flagrantes de la ley cometidas durante actos multitudinarios y legalizar las huelgas políticas, creará las condiciones para que aumente la influencia destructiva sobre la situación en el país. Estas exigencias no redundan en los intereses nacionales, no contribuyen a lograr el bienestar de los ciudadanos, tienen por objeto destruir los cimientos de la estabilidad del Estado y constituyen una injerencia en los asuntos internos del país, lo cual es contrario a los principios, las metas y los objetivos de la OIT.

Habida cuenta de las acusaciones de que el Gobierno hace caso omiso de las recomendaciones formuladas por la comisión de encuesta, cabe señalar que, en repetidas ocasiones, se ha enviado a la Oficina Internacional del Trabajo, a la atención de los órganos facultados para examinar esta cuestión, información detallada sobre la aplicación de dichas recomendaciones, la cual confirma que la campaña iniciada contra Belarús en el seno de la OIT y la aplicación del artículo 33 de su Constitución al país son ilegales.

El Gobierno, en cooperación con los interlocutores sociales y la Oficina Internacional del Trabajo, ha realizado una considerable labor, que ha culminado con la aplicación de 10 de las 12 recomendaciones (núms. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11 y 12). Las recomendaciones 9 y 10 se han aplicado en la medida en que no contradecían los intereses nacionales. Al aplicar las recomendaciones, el Gobierno de Belarús se ciñó estrictamente a los acuerdos alcanzados con la Oficina Internacional del Trabajo y a los planes de acción elaborados conjuntamente. Los órganos de la OIT en repetidas ocasiones han tomado nota con interés de las medidas adoptadas, y han indicado que se han registrado avances.

Habida cuenta de los constantes intentos de «dañar» a Belarús desacreditando a la FPB y privándola de su derecho a representar los intereses de los trabajadores en el marco de la OIT, deseamos señalar que no existe ninguna razón objetiva para poner en tela de juicio la legitimidad, la independencia y el carácter representativo del centro nacional sindical.

La FPB es la única asociación sindical que lleva a cabo sus actividades en todo el territorio nacional y es la entidad pública más grande, pues agrupa a la inmensa mayoría de trabajadores de todos los sectores de la economía en todas las regiones de Belarús.

La FPB está integrada por 15 organizaciones afiliadas —sindicatos sectoriales de ámbito nacional, que, como ya se ha indicado, congregan en total a cerca de 4 millones de personas—.

A nivel regional, las actividades de las organizaciones afiliadas a la FPB se coordinan mediante estructuras orgánicas: seis asociaciones regionales y la Asociación Sindical de la Ciudad de Minsk.

La estructura orgánica de las organizaciones afiliadas a la FPB incluye 83 organizaciones sindicales sectoriales regionales (o de la ciudad de Minsk); 5 organizaciones sindicales sectoriales unidas; 493 organizaciones municipales o de distrito; 75 organizaciones sindicales unidas y 23 670 organizaciones sindicales de base.

Por lo tanto, la FPB es la asociación de trabajadores más representativa del país en cuanto al número de afiliados cuyos intereses representa.

En relación con la cuestión planteada por los opositores acerca de la «autenticidad» de la FPB como verdadero centro sindical, sus estatutos establecen claramente que la FPB es independiente de los órganos gubernamentales, los partidos políticos y otras asociaciones y organizaciones públicas.

De manera independiente, la FPB elabora y aprueba sus estatutos, determina su estructura, elige sus órganos rectores y de auditoría, organiza sus actividades y dirige su propia política de personal. La FPB coopera con otras asociaciones públicas a fin de proteger los derechos laborales y socioeconómicos, así como los intereses legítimos de los sindicalistas, al tiempo que respeta la situación de cada uno y mantiene la independencia.

La independencia de la FPB la confirman los principios básicos que rigen su estructura y actividades, entre los que cabe destacar la afiliación y desafiliación voluntaria; la igualdad de derechos y obligaciones de todas las organizaciones afiliadas, así como su independencia orgánica y financiera; la colegialidad y la transparencia en la labor de sus órganos electos y la información periódica a las organizaciones afiliadas y al Congreso de la FPB por parte de dichos órganos; y la participación de todas las organizaciones afiliadas en la institución de los órganos rectores y de auditoría mediante la celebración de elecciones en el Congreso y el Consejo de la FPB entre los representantes recomendados por los sindicatos y los delegados en el Congreso y el Consejo.

Los órganos rectores de la FPB son el Congreso de la FPB (órgano de gobernanza supremo), el Consejo de la FPB (órgano rector entre Congresos) y el Presídium del Consejo de la FPB (órgano rector entre las reuniones del Consejo). La persona que ejerce la presidencia de la FPB, las personas que ejercen sus vicepresidencias, el Consejo de la FPB, su Presídium y la Comisión de Auditoría de la FPB son elegidos por el Congreso de la FPB.

De acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos, los bienes de la FPB (fondos monetarios) se constituyen mediante las cuotas de entrada y afiliación, los fondos obtenidos de actividades empresariales, educativas, editoriales y de otro tipo, las donaciones voluntarias y otras fuentes de ingresos autorizadas por ley.

Las actividades de la FPB no están controladas ni financiadas por el Gobierno de Belarús.

La inclusión de representantes de la FPB, en calidad de organización más representativa de los trabajadores del país, en las delegaciones tripartitas de Belarús que participan en las sesiones de la reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, se lleva a cabo en riguroso cumplimiento de la Constitución de la OIT.

Los alegatos infundados presentados por los opositores a Belarús acerca del supuesto control ejercido sobre la FPB por parte de las autoridades gubernamentales, las peticiones de que se limite la participación legítima de la FPB en la labor de la Conferencia Internacional del Trabajo y la práctica de bloquear la participación de los representantes de la FPB en las reuniones del Grupo de los Trabajadores, que es contraria a los principios de la OIT, constituyen ataques flagrantes contra el derecho legítimo de los trabajadores bielorrusos a la libertad sindical, los cuales exigen la condena y el juicio más severo por parte de los mandantes tripartitos de la OIT.

Belarús es Miembro de la OIT, abona sus contribuciones de buena fe y tiene todo el derecho a velar por que sus organizaciones representativas de trabajadores y de empleadores participen libremente en las actividades de la Organización y puedan, con un espíritu de diálogo abierto, expresar libremente su posición sobre cualquier cuestión que tenga que ver con la situación en el país.

Al mismo tiempo, el Gobierno desea insistir en que es ilegal y carece de fundamento situar a estructuras que no están vinculadas a Belarús como representantes del movimiento sindical nacional.

Quisiéramos llamar nuevamente la atención de los órganos de la OIT y sus mandantes tripartitos sobre el hecho de que el Congreso de Sindicatos Democráticos de Belarús (BKDP), así como las organizaciones que anteriormente estuvieron afiliadas a él, han dejado de existir. Desde un punto de vista objetivo, no puede considerarse que un pequeño colectivo de antiguos dirigentes y activistas del BKDP, que siguen desacreditando a Belarús desde el extranjero, constituya una asociación sindical con derecho a representar los intereses de los trabajadores del país.

El grupo de personas que se autodenomina BKDP no lleva a cabo ninguna actividad en Belarús (tiene su sede en el extranjero) y carecen de vínculo alguno con el movimiento sindical nacional. Este grupo no representa los intereses de los trabajadores de Belarús, ya que los sindicatos que estuvieron afiliados al BKDP han cesado sus actividades *de facto* y *de jure*, carecen de afiliados o de organizaciones de base en las empresas del país y no realizan actividades destinadas a proteger los derechos e intereses laborales y socioeconómicos de los trabajadores. Está financiado por organizaciones y estructuras que actúan en interés de Estados extranjeros que tratan de aplicar políticas hostiles hacia Belarús, es decir, que no cumple los criterios necesarios de representatividad e independencia.

De hecho, en la actualidad, al amparo del BKDP, opera una célula destructiva, cuyas actividades se limitan a promover una agenda contra Belarús utilizando instrumentos y procedimientos de la OIT. En este sentido, la información facilitada por los «representantes del BKDP» debería analizarse con espíritu crítico, ya que no refleja en absoluto la realidad de la situación en Belarús.

Habida cuenta de las circunstancias mencionadas, la Oficina Internacional del Trabajo, los órganos y mandantes de la OIT, el Grupo de los Trabajadores y el Grupo de los Empleadores, así como organizaciones y estructuras internacionales, carecen de fundamento jurídico para relacionarse con «representantes del BKDP». Al mismo tiempo, no se puede obligar al Gobierno de Belarús a que facilite observaciones en respuesta a los llamamientos de estructuras ilegítimas no vinculadas al país.

Las afirmaciones realizadas por opositores a Belarús en el sentido de que en el país no hay sindicatos «genuinos» e «independientes» (debido al cese de las actividades del BKDP) ni, en consecuencia, tampoco diálogo social, ponen de manifiesto una interpretación de la situación totalmente errónea.

En la República de Belarús, se ha creado un sistema de alianzas sociales que está funcionando con éxito, en el marco del cual los órganos gubernamentales, las asociaciones de empleadores y los sindicatos interactúan en la formulación y aplicación de la política socioeconómica del Estado, mediane negociaciones, consultas y el rechazo de la confrontación y los conflictos sociales. Este planteamiento permite tener en cuenta en la medida de lo posible los intereses sociales y laborales de distintos estratos y grupos sociales, así como contribuir al desarrollo económico y social sólido del Estado.

Los sindicatos y los empleadores participan activamente en la elaboración y la actualización de la legislación, actúan como interlocutores igualitarios en el diálogo con los órganos gubernamentales en el marco de los órganos consultivos —comités sobre temas laborales y sociales— y entablan y mantienen la negociación colectiva para concluir, modificar y suplementar acuerdos sobre tarifas (sectoriales) y acuerdos de negociación colectiva en las empresas. Los sindicatos y las asociaciones de empleadores nacionales son parte en el Acuerdo General para 2025 firmado con el Gobierno, que rige las relaciones en las esferas social y laboral a nivel nacional y sirve de base para acuerdos de tarifas (sectoriales), locales y de negociación colectiva a nivel de las empresas.

Por consiguiente, sobre la base de los hechos antes expuestos, se puede concluir que no hubo, ni hay, motivos objetivos para la aplicación del artículo 33 de la Constitución de la OIT a Belarús ni para la adopción de una resolución durante la 111.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (junio de 2023) en la que se insta a reconsiderar las relaciones con Belarús.

El «caso de Belarús», que se examina varias veces al año en foros de la OIT, se basa en hechos distorsionados, acusaciones falsas contra el Gobierno y el empeño de los opositores al país en utilizar los instrumentos y mecanismos de la OIT para presionarlo. Además, la cuestión de las acusaciones presentadas contra Belarús trasciende notablemente el alcance del mandato de la OIT, lo cual ha sido señalado en repetidas ocasiones por los representantes tripartitos en la Organización y no es aceptable.

Todo esto conduce a un punto muerto, cuya salida puede y debería pasar por rechazar la presión ilícita ejercida sobre Belarús, revocar con prontitud la resolución adoptada contra el país en 2023 y todas las decisiones discriminatorias consiguientes, aceptar la realidad del país y respetar sus intereses soberanos, reconocer legalmente a la FPB como asociación de trabajadores legítima y reanudar una colaboración plena con el Gobierno de Belarús.

Si no se toman ahora las medidas necesarias, los fondos del presupuesto de la OIT seguirán gastándose en reuniones estériles sobre el «caso de Belarús», en informes, conclusiones y recomendaciones de los órganos de la OIT basados en información no fidedigna y en las actividades del enviado especial de la OIT, que simplemente se ve forzado a repetir el relato politizado de los opositores al país.

En la situación actual, el Gobierno de Belarús no ve conveniente desde un punto de vista político o práctico establecer una interacción con las misiones que se propone enviar al país o con el enviado especial nombrado por la OIT, y se opone a los intentos de coordinar esfuerzos con otros organismos de las Naciones Unidas dirigidos a ejercer presión sobre el país.

Al mismo tiempo, el Gobierno de Belarús reafirma su compromiso con los derechos y principios fundamentales en el trabajo y expresa su disposición a mantener un diálogo constructivo con la Oficina Internacional del Trabajo y los órganos de la OIT, siempre y cuando se tengan debidamente en cuenta la realidad y los intereses soberanos de la República de Belarús.

En este sentido, el Gobierno de Belarús exhorta a todos los mandantes tripartitos de la OIT y a la Comisión de Aplicación de Normas a que presten la debida atención a esta información, que refleja la verdadera situación de las cuestiones planteadas por los órganos de la OIT. Ello evitará que se tomen más decisiones infundadas y basadas en motivaciones políticas con respecto a Belarús en el seno de la OIT.